



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1203-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-003-010-17**, derivado de la revisión al Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Departamental (CED), en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno implementado por el Consejo Electoral Departamental (CED) en Boaco, para el registro y control de las transacciones sujetas a examen, a fin de comprobar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **b)** Comprobar si los Ingresos percibidos durante el período auditado, se registraron, depositaron oportunamente y revelan el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades; **c)** Comprobar si los Desembolsos ejecutados durante el período auditado, se registraron, en su totalidad, se utilizaron para fines propios de la entidad, se clasificaron y revelan el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades; **d)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables, en las transacciones revisadas; y **e)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Que existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia en el Control Interno implementado para el Registro de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Departamental (CED) en Boaco; **2)** Los Ingresos percibidos por el CED en Boaco, de conformidad a lo presentado en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades, se comprobó que éstos fueron oportunamente registrados y depositados en las Cuentas Corrientes No.10013604886341 que maneja el CED en el Banco de la Producción (BANPRO) y corresponden al período examinado; **3)** El Registro de los Desembolsos realizados por el CED en Boaco, de conformidad a lo presentado en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades, es razonable, y fueron Autorizados, ejecutados y registrados, de acuerdo a las Normas Institucionales y Leyes vigentes, y corresponden al período auditado; **4)** De acuerdo a los registros presentados en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades del CED en Boaco, se verificó el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en las transacciones revisadas por el período examinado; y **5)** No se encontraron situaciones que ameriten identificar o determinar a los servidores y/o ex-servidores públicos responsables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1203-17

de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-003-010-17**, derivado de la revisión al Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Departamental (CED), en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior